	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b> 09 MAR 2012	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 3

**ACUERDO MUNICIPAL No 01**  
(            )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA EDUCACIÓN GRATUITA EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA”**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 67 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y demás normas concordantes aplicables,

**ACUERDA:**


**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer a partir del año 2012 la educación gratuita en todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta.

En consecuencia, no se cobrarán derechos académicos ni servicios complementarios a los educandos en ningún grado de los niveles preescolares, básica primaria, básica secundaria y media, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicional a los derechos académicos y servicios complementarios, se incluirán y reconocerán dentro de la gratuidad establecida para el Municipio de Sabaneta en este Acuerdo, los “Otros Cobros” para la debida prestación del servicio correspondientes a: Carné y Reposición de carné, derechos de grado, certificados y constancias de estudio, es decir todo aquello que implique aportes de los alumnos y/o padres de familia a la institución educativa para la debida prestación del servicio además todo lo relacionado con la canasta educativa y correspondiente a cada alumno de los diferentes niveles educativos.

Por lo anterior no se cobrará a los educandos, en ningún grado de los niveles preescolares, básica primaria, básica secundaria y media, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta por concepto de: Papelería, agendas, carnetización, reposición de carné, sostenimiento de sistemas y equipos, sistematización de notas, boletín de calificaciones, sostenimiento de mobiliario, derechos de grado, certificados y constancias de estudio, aportes para el manual de convivencia, lo concerniente a todo el material didáctico del grado de transición, aportes para el aseo; es decir todo aquello que implique aportes de los alumnos y/o padres de familia a la institución educativa para la debida prestación del servicio



	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b> 09 MAR 2012	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 2 de 3

además todo lo relacionado con la canasta educativa y correspondiente a cada alumno de los diferentes niveles.

**PARÁGRAFO.** Los montos que a la fecha de sanción del presente Acuerdo hayan sido cobrados y pagados a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta, por los conceptos indicados en este artículo para la vigencia del año 2012, deberán ser devueltos antes de culminar el primer semestre del año.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Municipio de Sabaneta en razón de la Gratuidad de la Educación, asumirá los costos que se generen por derechos académicos, servicios complementarios y otros cobros con recursos propios del presupuesto de inversión, y para ello ordenará las respectivas transferencias presupuestales a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO CUARTO.** La base para el cálculo del valor de las transferencias presupuestales a cada Institución Educativa por alumno, será determinada por el número de alumnos reportados por el Municipio al Ministerio de Educación Nacional, con corte al treinta (30) de noviembre del año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO QUINTO.** La fórmula para la asignación de los recursos por gratuidad, será aplicada para cada Institución Educativa Oficial de acuerdo con el número de alumnos reportados por el Municipio al Ministerio de Educación Nacional en cada nivel educativo, la asignación estará dada en salarios mínimos con el fin de garantizar su incremento anual para mantener su poder adquisitivo en el tiempo y se aplicará así:

1. Para los niveles 0 a 9 Grados, se asignará por cada alumno durante la anualidad correspondiente el 20% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.)
2. Para los niveles 10 y 11 Grados se asignará por cada alumno durante la anualidad correspondiente el 20% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.)
3. Para los CLEI (Ciclos Lectivos Especiales Integrados) 1 al 6 se asignará por cada alumno durante la anualidad correspondiente el 15% del salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.)

**ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Educación y Cultura será la responsable de efectuar anualmente el cálculo de los montos a asignar y transferir a cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y deberá incluir el monto total en el proyecto de inversión de la vigencia siguiente, que se haya definido para incluir los recursos de



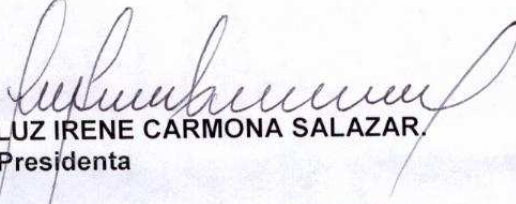
gratuidad para cubrir los derechos académicos, servicios complementarios y otros cobros.

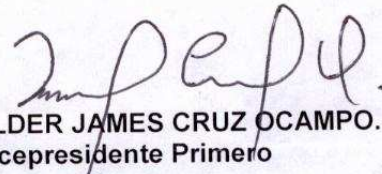
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La asignación y transferencia de los recursos de gratuidad a las Instituciones Educativas Oficiales, para cubrir los derechos académicos y servicios complementarios, se hará dentro de los tres primeros meses del año.

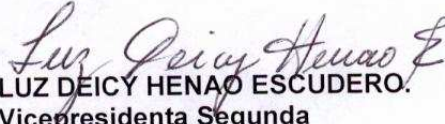
**ARTÍCULO OCTAVO.** Se faculta a la Señora Alcaldesa para que mediante decreto, año tras año, determine y establezca transferencias adicionales a las indicadas en el presente acuerdo para complementar los gastos de mantenimiento, sostenimiento y de canasta educativa de las Instituciones Educativas Oficiales, las cuales deberán determinarse para todas conforme al número de alumnos reportados por el Municipio al Ministerio de Educación Nacional, con corte al treinta (30) de noviembre del año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los 27 días del mes de febrero de 2012, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

  
**LUZ IRENE CARMONA SALAZAR.**  
Presidenta

  
**ALDER JAMES CRUZ OCAMPO.**  
Vicepresidente Primero

  
**LUZ DEICY HENAO ESCUDERO.**  
Vicepresidenta Segunda

  
**DAVID ANTONIO SOTO SOTO.**  
Secretario General

Recibido hoy 6 de Marzo del 2012  
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 09 de 9 MAR del 200 2012

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, [Signature]